



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 326 - MPM

Moyobamba, 1 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero del 2016, aprobó la Ordenanza Municipal sobre delimitación y Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado Buenos Aires, Distrito y Provincia de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las municipalidades su calidad de Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;

Que, el numeral 1.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la Municipalidad Provincial en materia de organización de espacio físico y uso del suelo ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de demarcación territorial en la provincia;

Que, de otro lado, la Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial", en su artículo 1° estipula que, dicha norma tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, la Constancia de Ubicación N° 011-2014-GRSM/ARA-DEGT, de fecha 24 de octubre de 2014, suscrita por la Directora Ejecutiva de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental, da cuenta respecto a la Meso Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Alto Mayo, que el Centro Poblado Buenos Aires se encuentra ubicado en la Zona *Zona para cultivos permanentes y forestales de calidad agrológica media y baja con limitaciones por suelo y drenaje*", recomendándose actividades de agricultura perenne, agroforestería, piscicultura, turismo, conservación, reforestación e investigación;

Que, la constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales de la Autoridad Regional Ambiental, con fecha Julio del 2015,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 326 - MPM

Indica que el Centro Poblado Buenos Aires, se encuentra ubicada fuera de Área Natural Protegida de comprensión del distrito y provincia de Moyobamba.

Que, la Constancia de Exclusión Territorial N° 012-2014-GRSM/ARA-DEGT, del 24 de octubre de 2014, suscrita por la Directora Ejecutiva de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental, señala como resultado que el Centro Poblado Buenos Aires, no se encuentra dentro del territorio de un centro poblado categorizado;

Que, la Constancia emitida por la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con fecha 6 de noviembre de 2014, indica que, el Centro Poblado Buenos Aires, Distrito y Provincia Moyobamba, no se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de las Áreas de Conservación Municipal existentes en la Provincia Moyobamba;

Que, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Defensa Civil, previa inspección técnica in situ, con fecha 3 de diciembre de 2014, hace constar que el Centro Poblado Buenos Aires, se encuentra ubicado en una zona de niveles de Riesgo Medio, lo que no representa un peligro para la población e infraestructura localizada dentro del área destinada como zona urbana, por la poca presencia de amenazas, ya que, estas serán revertidas por el nivel de organización que se desarrolle en la comunidad; teniendo en cuenta que los riesgos naturales que podrían afectarle, califica para RIESGO MINIMO;

Que, para la delimitación territorial del Centro Poblado Buenos Aires, se ha georreferenciado en campo con el GPS navegador; la proyección cartográfica empleada fue la Transversal de Mercator (UTM), Zona 18 Sur, Datum WGS84;

Que, mediante el Informe Técnico N° 023-2015-MPM/GDyGA/OT, de fecha 9 de diciembre de 2015, el especialista de Ordenamiento Territorial, remite al Gerente de Desarrollo y Gestión Ambiental, el expediente de delimitación territorial del Centro Poblado Buenos Aires, Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que ha sido elaborado por el equipo técnico de la Oficina de Ordenamiento Territorial, en cuyo expediente se presenta la propuesta de delimitación territorial con fines de categorización;

Que, a través del Informe Legal N° 026-2016-MPM/OGAJ, de fecha 3 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, una vez revisado los antecedentes y piezas documentales referentes a la solicitud de aprobación del expediente de delimitación territorial del Centro Poblado Buenos Aires, Distrito y Provincia de Moyobamba; es VIABLE, ya que, se encuentra enmarcado a derecho, por lo que deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal, previo dictamen de la Comisión de regidores especializados en la materia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 326 - MPM

Que, estando al Dictamen N° 003-2016, del 10 de febrero de 2016, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES, DISTRITO Y PROVINCIA MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Delimitación Territorial del Centro Poblado Buenos Aires, del Distrito y Provincia Moyobamba; la misma que ha sido determinada mediante firma de Actas de Acuerdos de Límites con los centros poblados colindantes, y georreferenciados los puntos en campo con GPS navegador, utilizando el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18S. La delimitación del Centro Poblado Buenos Aires es de acuerdo a la siguiente descripción:

POR EL NORTE:

Limita por el Norte los Centros Poblados de Alan García y San José del Alto, del mismo Distrito y Provincia. El límite inicia en el punto Af1 de coordenada UTM 268484m E y 9347778m N, punto que corresponde a eje de conexión con la carretera afirmada tramo Buenos Aires – Valle la Conquista – Yuracyacu; de allí el límite continúa en dirección Este y siguiendo la ruta de la carretera afirmada, hasta llegar al punto Af2 de coordenada UTM 268877m E y 9347806m N; el límite continúa en dirección Sureste hasta llegar al punto Af3 de coordenada UTM 269382m E y 9347713m N, punto que corresponde al eje de conexión con la trocha Carrozable tramo Ciro Alegría – Alan García, continuando con el límite y con dirección al Sureste, hasta llegar al punto Q1 de coordenada UTM 269682m E y 934729m N, punto que corresponde al eje de conexión con los CCPP Alan García y San José del Alto; de allí el límite continúa dirección Sureste hasta llegar al punto Af4 de coordenada UTM 270050m E y 9347373m N, punto que corresponde al eje de conexión de la trocha Carrozable tramo Ciro Alegría – San José del Alto; de allí el límite continúa en dirección al Noreste y siguiendo la ruta de la trocha Carrozable mencionada anteriormente, hasta llegar al punto Af5 de coordenada UTM 270472m E y 9347475m N; de este punto el límite continúa en dirección Sureste y siguiendo nuevamente la ruta de la trocha Carrozable, hasta llegar al punto Af6 de coordenada UTM 270907m E y 9347279m N, de allí el límite continúa en dirección Sureste hasta llegar al punto F1 de coordenada UTM 272500m E y 9346873m N, punto que corresponde el límite con el CCPP San José del Alto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 326 - MPM

POR EL ESTE:

Limita con los Centros Poblados Cañabrava y Gobernador, del mismo Distrito y Provincia. El límite continúa a partir del último punto nombrado, en dirección general Sur, hasta el punto C1 de coordenada UTM 272711m E y 9346326, de allí el límite continúa en la misma dirección hasta llegar al punto C2 de coordenada UTM 273030m E y 9345557m N, punto que corresponde al límite con el CCPP Cañabrava; de allí el límite continúa en dirección al Oeste hasta el punto C3 de coordenada UTM 272904m E y 9345517m N, de allí el límite continúa en dirección al Suroeste hasta el punto Af7 de coordenada UTM 272589m E y 9344873m N, que corresponde al eje de conexión de la trocha Carrozable tramo Gobernador – Buenos Aires; continuamos con el límite en dirección al Sureste hasta llegar al punto C4 de coordenadas UTM 272100m E y 9344402m N.

POR EL SUR:

Limita de manera natural con el Río Mayo y con el Centro Poblado Gobernador, del mismo Distrito y Provincia. El límite continúa a partir del último punto nombrado, en dirección al Suroeste y siguiendo los límites del CCPP Gobernador, hasta llegar al punto R1 de coordenadas UTM 270722m E y 9343541m N, de allí el límite continúa en dirección al Oeste y siguiendo el cauce natural de Río Mayo, aguas arriba, hasta llegar al punto R2 de coordenadas UTM 268757m E y 9343855m N.

POR EL OESTE:

Limita de manera natural con el Río Huascayacu y con el Centro Poblado La Libertad de Huascayacu, del mismo Distrito y Provincia. El límite continúa a partir del último punto nombrado, en dirección Noroeste y siguiendo el cauce natural del Río Huascayacu, aguas arriba, hasta llegar al punto R3 de coordenada UTM 267477m E y 9345750m N; de allí el límite continúa en dirección al Este y siguiendo los límites del CCPP, pasando por los puntos C5 de coordenada UTM 267958m E y 9345678m N, y C6 de coordenada UTM 268226m E y 9345712m N; continuando con el límite con dirección al Noreste hasta llegar al punto C7 de coordenada UTM 268402m E y 9345931m N; de allí el límite continúa en dirección al norte hasta el punto C8 de coordenadas UTM 268474m E y 9347673m N; y continúa hasta el AF1, punto de inicio de la presente descripción de límites.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado Buenos Aires, del Distrito y Provincia Moyobamba; de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Zona de Protección (219.30 ha.).- Son espacios naturales o modificados, continentales o marinos, que contienen biodiversidad y/o valores naturales importantes, prestan servicios eco sistémicos y/o poseen valores culturales, que mediante la protección de estos ecosistemas, se conservan las especies de flora o fauna silvestre, zonas que contienen



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 326 - MPM



paisajes singulares o que cumplen funciones protectoras de fuentes de agua que resultan de interés nacional, regional o local.

Zona de Protección de Fajas Marginales (42.10 ha.)- Estos espacios están destinados al desarrollo de actividades que mejoren la integridad del área contigua a los causes de cuerpos de agua, favoreciendo el uso primario, el libre tránsito y el establecimiento de caminos de vigilancia u otros servicios. Las quebradas y ríos considerados son: Río Mayo, Quebrada Vaca Collpa y Quebrada Canal, Quebrada Ishanguilla, Quebrada Paraje y Quebrada Parajillo.



✓ Zona para conservación de bosques (195.9 ha.)- Son espacios naturales o modificados, continentales o marinos, que contienen biodiversidad y/o valores naturales importantes, prestan servicios eco sistémicos y/o poseen valores culturales, que mediante la Conservación se protegen los ecosistemas, se conservan las especies de flora o fauna silvestre, zonas que contienen paisajes singulares o que cumplen funciones protectoras de fuentes de agua que resultan de interés nacional, regional o local.

✓ Zona urbana (24.90 ha.)- Espacio geográfico donde se ha establecido un grupo humano de forma permanente, este espacio se caracteriza por contar con viviendas distribuidas contiguas y formando calles.



✓ Zonas de Recuperación (326.00 ha.)- Son espacios que han sido degradados con diversidad de cultivos anuales y de pan llevar, los cuales ameritan su recuperación con técnicas como sistemas agroforestales y en combinación con la aplicación de prácticas de conservación.

✓ Zonas para Aprovechamiento Forestal (34.00 ha.)- Espacios naturales que por sus características especiales se realizan actividades de aprovechamiento forestal bajo un plan de manejo.

✓ Zona de Expansión urbana (21.40 ha.)- Es el espacio geográfico destinado a la construcción de viviendas y desarrollo de otro tipo de actividades.

✓ Zona de Actividades Productivas Agropecuarias (619.90 ha.)- Estos espacios son zonas óptimas para el desarrollo de la agricultura por poseer características especiales por la constitución de su suelo y por las condiciones climáticas y topográficas de la región.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 326 - MPM

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER mediante la presente Ordenanza

Municipal, el Mapa de Límites y el Mapa de Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado Buenos Aires, Distrito y Provincia Moyobamba.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Ordenanza al

Gobierno Regional de San Martín, y al Centro Poblado Buenos Aires, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día

siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

